

testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima don Isidro Mariano Saiz de Marco, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Consolidación Servicios y Obras Civiles, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.758/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 21 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 186 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Irela Blanca Robles Méndez, contra la empresa “Limpiezas La Hormiga Blanca, Sociedad Limitada”, “Servicios Hormiga Blanca, Sociedad Limitada”, “Blanc’hor Interservices, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 22 de octubre de 2009 sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 444 de 2009*

En Madrid, a 22 de octubre de 2009.—Doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandante, doña Irela Blanca Robles Méndez, que comparece asistida del letrado don Alberto Mansino Martín, y de otra, como demandada, “Limpiezas La Hormiga Blanca, Sociedad Limitada”, y “Servicios Hormiga Blanca, Sociedad Limitada”, que comparecen representadas por don Ricardo Maestro de los Mozos, “Blanc’hor Interservices, Sociedad Limitada”, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado por su letrado doña María Santas Ara, ha dictado la siguiente sentencia.

*Fallo*

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña María Francisca Vaca

Torres, frente a “Limpiezas La Hormiga Blanca, Sociedad Limitada”, y “La Hormiga Blanca Servicios, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno solidariamente a ambas demandadas a abonar a la parte actora la cuantía de 207,29 euros en concepto de salario, absolviendo a la entidad “Blanc’hor Interservices, Sociedad Limitada”, de las peticiones formuladas en su contra y debiendo absolver igualmente al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que es firme y contra ella no cabe formular recurso de suplicación (artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación*

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día 29 de octubre de 2009, por la ilustrísima señora magistrada-juez, doña Isabel Sánchez Peña que la suscribe, en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Limpiezas La Hormiga Blanca, Sociedad Limitada”, “Servicio Hormiga Blanca, Sociedad Limitada”, y “Blanc’hor Interservices, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.750/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 21 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 34 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Henry Wilson Navarrete de la Cruz y don Víctor Manuel Rodríguez Rodríguez, contra don Miguel Ángel González Barba y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado auto de aclaración, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Examinado de hecho el auto, se aprecia la necesidad de aclararlo en el sentido que a continuación se dice:

En el hecho primero, donde dice:

“Primero. En el presente procedimiento... para cubrir un total de 20.943,56 euros en concepto de principal.”

Debe decir:

“Primero. En el presente procedimiento... para cubrir un total de 31.619,6 euros en concepto de principal.”

Y en el primer párrafo de la parte dispositiva, donde dice:

“Primero. Declarar al ejecutado don Miguel Ángel González Barba en situación de insolvencia parcial por importe de 11.964,32 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.”

Debe decir:

“Primero. Declarar al ejecutado don Miguel Ángel González Barba en situación de insolvencia parcial por importe de 22.640,36 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.”

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Isabel Sánchez Peña.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Miguel Ángel González Barba, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.754/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 21 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 188 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Andrés Jiménez Torres, don Eddy Dávalos Estrada, don Eduardo Balsera Pico, don Rafael López Álvarez, don Miguel Ángel Tena Gómez, don Daniel González Martínez y don Alejandro López Huertas, contra la empresa “Hiperestáticas Acrópolis, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Hiperestáticas Acrópolis, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 29.377,61 euros, de los que corresponden a:

A don Juan Andrés Jiménez Torres: 4.690,26 euros.

A don Eddy Dávalos Estrada: 4.596,25 euros.

A don Eduardo Balsera Pico: 4.596,25 euros.

A don Rafael López Álvarez: 3.109,04 euros.

A don Miguel Ángel Tena Gómez: 3.109,04 euros.

A don Daniel González Martínez: 4.587,13 euros.

A don Alejandro López Huertas: 4.689,64 euros.

Más las costas e intereses provisionales; la insolvencia se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Hiperestáticas Acrópolis, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.756/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 98 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Pérez Franco, contra la empresa “Promociones Fuentenovilla 2004, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Promociones Fuentenovilla 2004, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de

3.454,80 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Promociones Fuentenovilla 2004, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.854/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 175 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juval Alberto Albitos Polo, contra la empresa “Talleres Gometal, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda

a) Declarar a la ejecutada “Talleres Gometal, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 7.328,65 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase

testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Talleres Gometal, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.842/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 344 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Darie Acsinte, contra don Tadeusz Juras, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Fallo*

Que desestimando la demanda interpuesta por don Darie Acsinte, contra don Tadeusz Juras y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, debo absolver y absuelvo al demandado de las pretensiones en su contra ejercitadas por el actor en su escrito de demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0344/09, acreditando mediante la presentación del justificante de